

## ANEXO VIII

## TRAMOS VEDADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2022

Con independencia de los tramos Vedados incluidos en los acotados del anexo II, tendrán la consideración de inhábiles para la pesca los siguientes:

- Los humedales catalogados de conformidad con la Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid salvo los autorizados para la pesca en esta Orden y así señalizados para este fin.

*Cuenca del Duero:*

- Río Duratón y sus arroyos dentro de la Comunidad de Madrid

*Cuenca del Tajo:*

- El río Tajo, en el término municipal de Aranjuez, desde el punto señalado en la parcela de ribera que limita la instalación del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de la Piragüera hasta el "Puente de Barcas". Así como la zona denominada "la ría" desde el jardín de la isla hasta 100 metros antes del Puente de Hierro del ferrocarril.

*Subcuenca del Jarama:*

- El primer tramo del río Jarama colindante con la provincia de Guadalajara (zona alta o cabecera del Jarama) en su zona truchera, hasta la confluencia del Arroyo de las Huelgas y con el objetivo de unificar criterios de gestión, se retrasa la apertura del período hábil de pesca al 1 de mayo manteniendo la misma fecha de cierre de la temporada de pesca truchera general el tercer domingo de julio de 2021.  
En este tramo se considerará vedado para la pesca del cangrejo durante todo el año y finalizada la época truchera para cualquier especie.  
Están vedados los arroyos de la Comunidad de Madrid que vierten al Jarama en este tramo.
- El segundo tramo del río Jarama colindante con la provincia de Guadalajara, fuera de la zona truchera, desde la desembocadura del Río Lozoya y hasta el fin de la colindancia con la Comunidad de Castilla la Mancha a la altura del paraje de "Caraquiz" – considerado en ésta, como zona truchera de baja montaña –, **estará vedada la pesca de la trucha** desde el 30 de septiembre hasta el 1 de abril.
- El río Tajuña en el tramo comprendido desde su entrada en la Comunidad de Madrid hasta el fin de la colindancia con la Comunidad de Castilla la Mancha en Ambite, **vedada la pesca de la trucha** desde el 30 de septiembre hasta el 1 de abril.
- El río Lozoya, desde su nacimiento hasta el muro de la presa de Puentes Viejas y cuenca hidrográfica, con excepción de los tramos libres (los embalses de Riosequillo y Puentes Viejas son considerados tramos libres de pesca sin muerte), de pesca controlada, experimentales o acotados, incluidos los arroyos que vierten al río Angostura, por encima del límite superior actual del tramo acotado denominado "I Angostura. Se llama la atención, en particular, de la veda del tramo comprendido desde la estación de aforos hasta la presa de El Pradillo.
- En el río Lozoya, el área recreativa de "Las Presillas" en el término municipal de Rascafría, en el tramo comprendido entre el puente de madera, aguas arriba del área recreativa, y la última presa, aguas abajo de esta área recreativa.
- En el río Lozoya, el Puente de Pinilla del Valle, que sirve de separación entre los tramos acotados denominados "III Alameda del Valle" y "IV Embalse de Pinilla".
- El tramo señalado del río Lozoya en el embalse de Pinilla en el margen de las instalaciones del Canal de Isabel II.
- Los arroyos de la cuenca hidrográfica norte del Lozoya entre el muro del Embalse de Puentes Viejas y su desembocadura en el Río Jarama, con excepción de la cota de embalse.
- El río Manzanares, en su zona truchera, a excepción del tramo acotado.
- El tramo del río Manzanares, aguas abajo del embalse de Santillana hasta la presa del Embalse del Pardo, como consecuencia de su inclusión en el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, al margen de la protección que disfruta el citado río en sus tramos trucheros.  
Se permite la pesca con reteles del cangrejo rojo o señal desde el Embalse de Santillana hasta el cruce del Río Manzanares con la Carretera M-607.
- El perímetro del embalse de Santillana, salvo en los tramos definidos como acotados.
- El tramo del río Manzanares aguas abajo desde el cruce con, el Puente de los Capuchinos, en el término municipal de Madrid.
- El arroyo de Miraflores, en su zona truchera, a excepción del acotado del embalse de Miraflores de la Sierra.

- Arroyo de Navahuerta que discurre por los términos municipales de El Boalo, Manzanares el Real, Becerril y Colmenar Viejo.
- El resto del perímetro del embalse de Pedrezuela, que no se define como acotado en el anexo II.
- El río Henares, a su paso por la finca “El Encín”, como protección de la realidad física y biológica del espacio natural “Soto del Henares”, de conformidad con el Decreto 169/2000, de 13 de julio, por el que se establece su régimen de protección preventiva.
- El margen de la Laguna del Campillo, definido en el sentido de las agujas del reloj, desde el observatorio de aves que se encuentra situado enfrente de la nave techada de la fábrica de viguetas hasta el inicio de la lengua de tierra situada frente al Centro de Educación Ambiental.
- El complejo laguna de El Porcal, en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid, y la de las Arriadas en Ciempozuelos, como Zonas de Reserva Integral (Zonas A) dentro de los límites del Parque Regional del Sureste, salvo con fines de investigación debidamente autorizado.
- El embalse de la Casa de Campo en el término municipal de Madrid.

*Subcuenca del Guadarrama:*

- Todas las aguas incluidas dentro de la zona truchera, a excepción de los tramos acotados.
- El tramo del río Guadarrama definido entre el cruce con la carretera M-519 hasta la desembocadura del río Aulencia.
- El tramo del río Aulencia aguas abajo del Embalse de Valmayor hasta su confluencia con el Río Guadarrama.
- El embalse de El Batán, en el Término Municipal de San Lorenzo de el Escorial.

*Subcuenca del Alberche:*

- El río Cofío y el río Aceña, desde los límites inferiores del acotado de Santa María de la Alameda en dichos ríos hasta el punto de cruce con la carretera M-505 (límite sur-occidental de la zona truchera).
- Todos los arroyos que vierten a los ríos Cofío y Aceña, dentro de la zona truchera, incluidos el arroyo de Valtravieso y las Herreras desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Aceña.
- El río Aceña, 150 metros aguas arriba, y debajo de la confluencia con el río Hornillo.
- El río Cofío, en el tramo comprendido entre los puntos de cruce con las carreteras M-505 y M-539, desde el 1 de febrero hasta el 15 de agosto, ambos inclusive, al objeto de proteger la fauna amenazada de extinción, a excepción del tramo comprendido entre el Puente Romano y el cruce de la carretera de Valdemaqueda a Robledo, en que se permitirá la pesca del cangrejo rojo de las marismas o americano (*Procambarus clarkii*).
- El tramo del río Perales entre la presa del embalse de Cerro Alarcón, al Noroeste de Quijorna, y la confluencia del arroyo de la Oncalada, que desciende de Chapinería, al norte de Aldea del Fresno, para proteger la única población de la especie pardilla (*Rutilus lemmingii*), gravemente amenazada. En este tramo se autoriza la pesca del cangrejo rojo de las marismas o americano (*Procambarus clarkii*).
- El embalse de Picadas tendrá la consideración de vedado al margen izquierdo aguas abajo desde el arroyo de La Jaranda hasta el cruce de los términos municipales de Navas, Aldea del Fresno y San Martín de Valdeiglesias y el margen derecho aguas abajo desde el arroyo de Peñarcón hasta el dique de la presa.
- El embalse de San Juan tendrá la consideración de vedado, el margen izquierdo aguas abajo desde el límite autonómico hasta los 100 primeros metros del río Alberche aguas debajo de la presa, entre la presa y el muro de contención, y entre las zonas de baño definidas por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, y en estas zonas en los periodos autorizados de baño.
- El Embalse de Navalagamella, desde el 15 de febrero a 1 septiembre como medida complementaria a la protección de avifauna.

En tramos vedados, podrá autorizarse, mediante Resolución motiva del Director General de Biodiversidad y Recursos Naturales, la realización de actuaciones de control poblacional, incluyendo, excepcionalmente, campeonatos de pesca deportiva.

**ANEXO IX****TRAMOS LIBRES DENTRO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2022**

Sólo se consideran tramos libres dentro de la zona truchera para la temporada 2022 los citados en el anexo X en los que se autoriza la pesca en la modalidad de “captura y suelta”.

Se consideran tramos libres dentro de la zona no truchera, todos aquellos que no tienen la consideración de vedado o acotado.

## ANEXO X

**TRAMOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN LOS QUE LA ÚNICA MODALIDAD DE PESCA PERMITIDA ES LA PRÁCTICA DE LA CAPTURA Y SUELTA DURANTE EL AÑO 2022**

**(Considerando lo contemplado en el art. 25 y normativa en vigor sobre especies exóticas invasoras)**

- El resto del perímetro de los embalses de San Juan y Picadas salvo los tramos vedados en el anexo VIII.
- El tramo del río Manzanares, comprendido aguas abajo desde la presa de El Embalse de El Pardo hasta el cruce con el Puente de los Capuchinos.
- En el tramo del río Lozoya, aguas debajo del límite inferior del coto denominado “II Rascafría”, hasta el comienzo del coto denominado “III Alameda”, en el puente de Oteruelo del Valle, para salmónidos.
- En la cuenca del Jarama, **el tramo libre truchero** comprendido, desde el nacimiento del río Jarama hasta la confluencia del Arroyo de las Huelgas en el límite de la zona truchera desde el 1 de mayo hasta el cierre de la época hábil truchera, el tercer domingo de julio según lo definido en el artículo 23.9
- En el tramo del río Jarama colindante con Castilla la Mancha, **NO truchero** hasta el paraje de “Caraquiz”. Entre el 30 de septiembre y el 1 de abril se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo natural de origen vegetal y anzuelo simple sin arponcillo.
- En el río Tajuña, en el tramo comprendido desde su entrada en la Comunidad de Madrid hasta el fin de la colindancia con la Comunidad de Castilla la Mancha en Ambite. Entre el 30 de septiembre y el 1 de abril se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo natural de origen vegetal.
- El resto del margen de la Laguna del Campillo, excluyendo el definido como vedado en el anexo VIII.
- Los tramos de los ríos Henares, Jarama y Manzanares no vedados que estén incluidos en zonas B del Parque del Sureste, de conformidad con el PORN de este espacio natural.
- De lunes a viernes no festivos: los puestos habilitados del Lago de Polvoranca en el término municipal de Leganés (de 9 a 15 horas), considerado como tramo libre “sin muerte”. La actividad de la pesca en el Lago de Polvoranca, estará reservada a personas mayores de 65 años y personas con discapacidad los lunes, con la documentación que oportunamente se reglamente en el Plan de Pesca de este escenario.
- Desde el segundo domingo de marzo hasta el 12 de octubre (siempre que el nivel de agua embalsada lo permita) serán considerados como tramos libres de pesca para el aprovechamiento regulado: el Embalse de Riosequillo, y el Embalse de Puentes Viejas ambos escenarios, en colaboración con la sociedad de pescadores local PESCA-Sierra Norte. El pescador no podrá portar ninguna especie, autorizándose la modalidad de captura y suelta para el resto de especies autóctonas salvo lo contemplado para especies incluidas en el Catálogo español de especies exóticas invasoras. El resto del año, ambos embalses se considerarán vedados. En este tramo se autoriza la cucharilla de un solo arpón sin muerte y se permite un máximo de dos cañas por pescador situadas a al alcance de la mano. Una vez finalizada la temporada truchera, se permite el empleo de maíz como cebo.
- Desde el segundo domingo de marzo hasta el 12 de octubre los siguientes tramos (de pesca experimental): Desde el puente de la Nacional I hasta el muro de la presa de Riosequillo y el tramo del río Madarquillos comprendido entre el límite inferior del antiguo coto de Horcajo (Molino de Madarcos) y la desembocadura en el embalse de Puentes Viejas. Solo se permite el empleo de mosca artificial y cucharilla de un anzuelo sin muerte. El resto del año ambos tramos se considerarán vedados.
- Embalse de los Morales en Rozas de Puerto Real.
- El Lago de Butarque, en el Término Municipal de Leganés.
- El lago del parque de la Dehesa Boyal de Parla.